



A17-PODPG203 V11 del 11 de noviembre de 2019

# REGLAMENTO ESPECIAL DS 76/07 SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS. EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS



## INDICE

REGLAMENTO ESPECIAL DS 76/07.....	1
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	1
EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS.....	1
1. OBJETIVO.....	4
Establecer normas y procedimientos sobre seguridad, prevención y control de riesgos que formará parte de las Bases Administrativas y Condiciones Generales de los Contratos entre Fundación Integra y las Empresas antes mencionadas, a su vez, de los que éstos contraigan con Subcontratistas que presten servicios directa o indirectamente a Fundación Integra o se relacionen con ésta mediante convenios o contratos para la ejecución de obras, faenas o servicios.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. CATEGORIAS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	4
3.1. Contratistas y Sub-Contratistas Internos.....	4
3.2. Contratistas y Sub-Contratistas Externos y/o Esporádicos.....	5
4. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
4.1. Definiciones.....	5
4.2. Responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de Integra.....	9
4.2.1. Dirección de Promoción y Protección de la infancia.....	9
4.2.2. Dpto. Prevención de Riesgos.....	9
4.2.3. Administradores de Contratos de Integra.....	9
4.2.4. Jefe(a) Espacios Físicos Educativos.....	10
4.2.5. Inspector Técnico de Obra (ITO).....	10
4.2.6. Directora o Encargada del Jardín Infantil o Sala Cuna.....	11
4.2.7. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.....	12
4.2.8. Trabajadores(as).....	13
4.3. Acciones de Coordinación de las Actividades Preventivas.....	13
4.3.1. Reuniones de Coordinación Administradores de Contrato.....	13
4.3.2. Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faena.....	14
4.3.3. Dpto. Prevención de Riesgos de Integra.....	14
4.3.4. Procedimiento de Acceso de los Organismos Administradores de la Ley 16.744.....	14
5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	15
5.1. Obligación del Contratista de informar a sus trabajadores de los riesgos que entrañan sus labores (art 21, 22 y 23, DS 40, 1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social).....	15
5.2. Registro actualizado de antecedentes (Art. 5° Decreto Supremo N° 76, 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).....	15
5.3. Programa de Actividades de Salud y Seguridad en el Trabajo.....	16
5.4. Planificación.....	16
5.5. Antecedentes Básicos del Contratista.....	16
5.6. Contratos de Trabajo.....	17
5.7. Elementos de Protección Personal (EPP).....	17
5.8. De la Obligación de Informar la Ocurrencia de Accidentes Graves o Fatales (circular 2345 SUSESO).....	18
5.9. Obligación de informar la ocurrencia de cualquier accidente y/o enfermedad profesional por parte del contratista a Integra.....	19
5.10. De las prohibiciones y obligaciones del personal de Empresas Contratistas.....	20



6. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA LEY N° 16.744 “SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES” Y “CÓDIGO DEL TRABAJO” . 22

6.1. Responsabilidades de las Empresas Contratistas ..... 22

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA ..... 23

7.1. Normas Generales ..... 23

7.2. Cierres Perimetrales y Control de los Accesos ..... 24

7.3. Ingreso autorizado de trabajadores..... 25

7.4. Baños, Camarines y Comedores (DS 594, año 2000, del Ministerio de Salud) ..... 25

7.5. Condiciones de higiene en el lugar y entorno de la obra (DS 594, año 2000, del Ministerio de Salud) 26

7.6. Instalación Eléctrica y de Agua Potable ..... 27

7.7. Tránsito de Camiones y Acopio de Materiales ..... 28

7.8. Trabajos de Soldadura y Estructuras Metálicas ..... 28

7.9. Almacenamiento de los Materiales ..... 28

7.10. Señales de Prevención y Prohibición ..... 29

7.11. Maquinarias y Herramientas..... 29

7.12. Protección Contra Incendio ..... 30

7.13. Escalas y Andamios ..... 31

7.14. Excavaciones y Pisos Abiertos..... 32

8. ATRIBUCIONES DE INTEGRA ..... 32

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO ..... 33

9.1. Trabajo sin autorización escrita ..... 33

9.2. No adopción de las medidas estipuladas en la autorización de trabajo ..... 33

9.3. Ocasionar daños a equipos, elementos, productos, etc. de propiedad de Integra debido a la negligencia y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad. .... 33

9.4. Incumplimiento de Normas de Prevención de Riesgos ..... 34

El contratista y el subcontratista estarán obligados a cumplir con el siguiente Procedimiento de Amonestaciones y Retenciones por incumplimientos a normas de Prevención de Riesgos para sus trabajadores, los cuales deben estar incorporados en su respectivo Reglamento Interno de Higiene y Seguridad: ..... 34

9.5. Término del contrato..... 35

9.6. Empresas Prestadoras del Programa de Alimentación de Párvulos ..... 35

9.7. Incumplimiento de cualquier disposición de seguridad no mencionada. .... 36

9.8. Infracciones Menos Graves..... 36

9.9. Infracciones Graves..... 37

9.10. Infracciones Gravísimas ..... 38

10. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO ..... 39

11. ANEXOS ..... 40

11.1. ANEXO N° 1 ..... 40

CUMPLIMIENTO DERECHO A SABER..... 40

11.2. ANEXO N° 2 ..... 41

11.3. ANEXO N° 3 ..... 42

11.4. ANEXO N° 4 ..... 43



## 1. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos sobre seguridad, prevención y control de riesgos que formará parte de las **Bases Administrativas y Condiciones Generales de los Contratos entre Fundación Integra y las Empresas antes mencionadas**, a su vez, de los que éstos contraigan con Subcontratistas que presten servicios directa o indirectamente a Fundación Integra o se relacionen con ésta mediante convenios o contratos para la ejecución de obras, faenas o servicios.

## 2. ALCANCE

De conformidad con el artículo 66 bis de la Ley 16.744, y lo establecido en el D. S. 76 de fecha 14 de diciembre del año 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de enero del año 2007, el presente reglamento regirá las relaciones entre Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante “empresa contratante”, “empresa principal” o “Integra” y los contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios en sus instalaciones, obras, faenas, dependencias o en general en labores contratadas con la anterior, bajo el régimen legal de subcontratación, sin perjuicio de los acuerdos contractuales que se hayan suscrito en virtud de lo dispuesto en el artículo 183-A del Código del Trabajo.

Este reglamento es un documento complementario a las condiciones específicas que Integra establezca para los distintos servicios que presten sus Contratistas y Sub-Contratistas, las cuales serán consignadas en los respectivos contratos

## 3. CATEGORIAS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

De forma específica, este Reglamento integrará las Bases Administrativas y Condiciones Generales de los Contratos para las obras, faenas o servicios, definiendo las siguientes categorías:

### 3.1. Contratistas y Sub-Contratistas Internos

Los contratistas y sub-contratistas internos, son aquellos que prestan un servicio permanente dentro de las instalaciones de Integra. Los que se consideran dentro de este grupo son:

- a. Servicios de alimentación de casinos; Casa Central y Oficinas Regionales que posean el servicio.
- b. Servicios de alimentación en Jardines Infantiles y Salas Cunas.
- c. Servicios de aseo.
- d. Servicios de vigilancia y seguridad
- e. Otros

### 3.2. Contratistas y Sub-Contratistas Externos y/o Esporádicos

Se entiende por contratistas y sub-contratistas externos y/o esporádicos, aquellos que prestan servicios a Integra, sea dentro o no de sus instalaciones, por más de 30 días seguidos.

Los contratistas y sub-contratistas que se consideran dentro de este grupo son:

- a. Mantención, reparación, construcción y/o ampliación de instalaciones físicas; edificios, oficinas, jardines infantiles y salas cuna, etc.
- b. Mantención y reparación de equipos o maquinarias.

## 4. DISPOSICIONES GENERALES

### 4.1. Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Accidente del Trabajo:** Toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca una incapacidad o la muerte.(art. 5 ley 16744)
- b) **Accidente de Trayecto:** Aquellos ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.
- c) **Accidente del trabajo fatal;** aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial. (circular 2345 SUSESO)
- d) **Accidente del trabajo grave;** cualquier accidente del trabajo que:
  - Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
  - Obligue a realizar maniobras de rescate, u
  - Ocurra por caída de altura, de más de 2 mts., o
  - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
  - Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.(circular 2345 SUSESO)
- e) **Acción Insegura:** El acto, actividad o hecho que posibilita o produce un accidente o enfermedad profesional.
- f) **Acuerdo contractual:** Toda prestación de servicios, realización de obras o trabajos de cualquier naturaleza por parte de un contratista para una empresa contratante, o entre aquel y un subcontratista, obligatoriamente deberá constar previamente en un acuerdo celebrado por escrito, que contemple entre otros requisitos los siguientes:
  - Identificación del contratista o subcontratista, sea persona jurídica o natural con indicación de su rut, representante legal y domicilio.
  - Indicación precisa de los servicios que se prestarán u obras que se ejecutarán y lugar donde el contratista o subcontratista las ejecutará o presta.
  - Declaración esencial del contratista o subcontratista de que actúa por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

- Obligaciones del contratista y subcontratista y en especial aquellas relativas al pago oportuno de las remuneraciones, asignaciones y cotizaciones provisionales y cumplimiento de las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y seguridad en las faenas, en los términos señalados en el artículo 184 del Código del Trabajo, mediante la presentación de los documentos y/o formularios que acrediten dicho cumplimiento, previo a la cancelación de los estados de pago.
  - Existencia de un jefe, supervisor o coordinador que tenga la calidad de encargado de los servicios, trabajos o faenas y que cumpla funciones de coordinador con la empresa contratante, disponiendo de facultades de mando y administración de personal de la empresa contratista o subcontratista, con amplias facultades laborales incluso para despedir personal, con quien se intercambien las comunicaciones, reclamos y peticiones.
  - Derecho amplio a fiscalización por parte de la empresa principal y obligación de entregarle todos los antecedentes que requiera para tal efecto.
  - Garantías para el fiel cumplimiento de los contratos y sanciones en caso de incumplimientos. (En los casos que proceda)
  - Causales de terminación anticipada de los contratos por parte de la empresa principal.
  - Prohibición de factorizar las facturas emitidas por la empresa contratante, sin la autorización previa y escrita de los representantes legalmente facultados para disponer de bienes de la empresa contratante.
  - La aplicación de éste reglamento y en particular de las causales de Término de Contrato indicadas en el punto 9.5.-
- g) **Administrador de contrato de Integra:** Funcionario responsable de la coordinación general con la empresa contratista encargada de una obra, faena o servicio. Integra lo designará y reemplazará a su entero arbitrio.
- h) **Condición Insegura:** Condición del lugar de trabajo propicia para la ocurrencia de accidentes.
- i) **Contratos de trabajo:** Para prestar servicios en una instalación, obra, faena o trabajo de la empresa principal, todo trabajador dependiente de un contratista o subcontratista, deberá haber suscrito previamente con su empleador un contrato de trabajo, copia del cual deberá ser entregado a la empresa principal. El incumplimiento de esta obligación, impedirá el ingreso del trabajador a las dependencias, instalaciones, obras o faenas de la empresa principal.
- j) **Cotizaciones previsionales:** Es obligación de los contratistas y subcontratistas, estar al día en el pago de todas las obligaciones laborales y previsionales relacionadas con sus trabajadores dependientes. La empresa principal no dará curso a ningún estado de pago, mientras no se le acredite por medios idóneos el pago oportuno e íntegro de las cotizaciones previsionales y del seguro de cesantía. La morosidad o simple retardo es causal de terminación de los contratos suscritos entre contratante y contratistas o subcontratistas de conformidad con la norma del artículo 183-A del Código del Trabajo, sin derecho a indemnización alguna para el contratista o subcontratista, sin perjuicio de la facultad legal para retener cualquier suma que se adeude por concepto de obligaciones laborales y previsionales y de efectuar pagos por subrogación.
- En el caso de las empresas del Programa de Alimentación de Párvulos, se debe resguardar el cumplimiento de las obligaciones previsionales a través de lo señalado en las respectivas bases de licitación de JUNAEB y a los mecanismos de control fijados por este organismo.

- k) **Departamento Prevención de Riesgos de Integra:** Entidad de Integra a cargo de realizar la planificación, organización, ejecución y supervisión de acciones permanentes destinadas a prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- l) **Derecho de Retención:** La empresa contratante o principal tendrá el derecho de retener del contratista y del subcontratista y el contratista del subcontratista, cuando unos u otros no acrediten oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales, provisionales y seguro de cesantía, en la forma antes señalada.
- Las retenciones se harán efectivas sobre las obligaciones que tenga la empresa principal a favor del contratista y/o del subcontratista. Toda retención se imputará al pago de facturas que se encontraren pendientes de solución.
- Cada vez que se haga uso del derecho de retención, la empresa principal o el contratista, según sea el caso, en su calidad de retenedores, deberán entregar por vía fidedigna a quien corresponda, una comunicación escrita dando cuenta de los derechos invocados y su justificación, en un plazo no superior a 30 días de detectado el incumplimiento previsional y laboral.
- Si se retiene por la empresa principal o por el contratista el monto de lo adeudado a los trabajadores, el retenedor queda obligado a pagar con la suma retenida y en forma oportuna al trabajador o a la institución previsional acreedora.
- En todo caso, la empresa principal o el contratista en su caso, podrán pagar por subrogación al trabajador o institución previsional o acreedora en general.
- De esta manera, si la empresa principal paga por el contratista o éste por el subcontratista, se subrogan en los derechos del trabajador o del acreedor previsional, en su caso y podrán accionar en contra del empleador directo, sin perjuicio de imputar y compensar tales pagos a cobros efectuados por el contratista o subcontratista, según el caso.
- Igualmente se podrá hacer uso del derecho de retención cuando un trabajador reclame, o bien cuando la Inspección del Trabajo, los organismos previsionales o los tribunales comuniquen o notifiquen a la empresa principal o al contratista de las infracciones a la legislación laboral y previsional que se constaten en sus contratistas o subcontratistas.
- En el caso de las empresas del Programa de Alimentación de Párvulos, el derecho de retención debe aplicarse de acuerdo a lo señalado en las respectivas bases de licitación de JUNAEB y a los mecanismos de acción fijados por este organismo.
- m) **Empresa Principal o Empresa:** Integra.
- n) **Enfermedad Profesional:** La causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo y que le produzca incapacidad o muerte (art. 7 ley 16744).
- o) **Equipo de Protección Personal:** El elemento o conjunto de elementos que permiten al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro para su integridad física.
- p) **Faenas Afectadas:** aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.(circular 2345 SUSESO)



A17-PODPG203 V11 del 11 de noviembre de 2019

- q) **Información y Fiscalización:** Integra, de manera mensual o cuando así lo solicite, deberá ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos corresponden respecto a sus trabajadores. El mismo derecho tendrán los contratistas respecto de los subcontratistas, cuya información del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser informado con igual frecuencia a Integra.

En ejercicio de esta facultad, la empresa contratante o principal podrá solicitar toda documentación que estime necesaria y en especial planillas de pago de cotizaciones previsionales, certificados en línea, de seguro de cesantía, documentos bancarios o de cualquier otra naturaleza que acrediten el pago efectivo de las obligaciones laborales y previsionales, liquidaciones de remuneraciones o beneficios, y certificados de los organismos previsionales, de la Administradora de Fondos de Cesantía, de los organismos administradores del seguro de la Ley 16.744, de las Inspecciones del Trabajo y de organismos certificadores, así como finiquitos de contratos de trabajo y demás documentos que acrediten el estado de las referidas obligaciones.

En el caso de las empresas del Programa de Alimentación de Párvulos, la entrega de la información y las fiscalizaciones deben acogerse a lo señalado en las respectivas bases de licitación de JUNAEB y a los mecanismos de control fijados por este organismo.

- r) **Infracciones y Sanciones:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las instrucciones y observaciones escritas consignadas en el libro de obra serán calificadas y sancionadas en conformidad al punto 9 del presente documento, con independencia de las sanciones que sus respectivos Organismos Administradores les apliquen.

En el caso de las empresas del Programa de Alimentación de Párvulos, las infracciones y sanciones deben acogerse a lo señalado en las respectivas bases de licitación de JUNAEB y a los mecanismos de sanción fijados por este organismo.

- s) **Inspector Técnico de Obra (ITO):** Funcionario encargado de revisar los antecedentes técnicos constructivo, realizar seguimiento, control, supervisión y fiscalización de las obras de construcción que se ejecutan en dependencias de Integra.

- t) **Normas de Seguridad:** El conjunto de reglas obligatorias emanadas de este reglamento, del Comité Paritario, Dpto. de Prevención de Riesgos, Organismo Administrador del Seguro, Autoridad Sanitaria y Reglamentación Legal Vigente, que señalen la forma o manera de ejecutar un trabajo sin riesgo para el trabajador.

- u) **Riesgo Profesional:** Los riesgos a que está expuesto el trabajador y que puedan provocarle un accidente o una enfermedad profesional, definidos expresamente en los artículos 5º y 7º de la Ley 16.744.

- v) **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 76

- w) **Trabajo en régimen de subcontratación:** aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.





## **4.2. Responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de Integra.**

### 4.2.1. Dirección de Promoción y Protección de la infancia.

- a) Establecer las directrices generales de Prevención de Riesgos para Integra.
- b) Establecer las responsabilidades para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y el SGSST.

### 4.2.2. Dpto. Prevención de Riesgos

La función del Departamento de Prevención de Riesgos considera 3 aspectos: Desarrollar e implementar estrategias preventivas permanentes dirigidas a garantizar la salud y seguridad de niños y niñas, funcionarios y funcionarias y a la preparación y respuesta frente a emergencias.

Para efectos del presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y el SGSST, las funciones de éste departamento son las siguientes:

- a) Diseñar e implementar los procedimientos necesarios para incluir en bases de licitación de obras, faenas o servicios, los requerimientos legales para dar cabal cumplimiento al presente Reglamento Especial y el SGSST.
- b) Establecer las directrices necesarias con el objeto de que las obras, faenas y servicios que ejecuten las empresas contratistas cumplan con las condiciones de seguridad necesarias que aseguren la salud y seguridad de todos los trabajadores(as), cualquiera sea su dependencia, así como también la de los niños(as).
- c) Establecer las directrices necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materias de prevención de riesgos y salud ocupacional, señalados en la ley 16744 y sus leyes y decretos complementarios.

### 4.2.3. Administradores de Contratos de Integra

Los funcionarios de Integra que tengan la facultad de “Administradores de Contrato” para aquellas obras, faenas o servicios que sean Subcontratadas por la Fundación, deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Exigir el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Especial y el SGSST.
- b) De manera especial, deberá controlar el cumplimiento de lo siguiente:
  - ❑ Que el contratista cumpla con la obligación de informar a sus trabajadores(as) de los riesgos a los cuales estará expuesto y de las medidas preventivas (Derecho a Saber, art. 21 DS 40), de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Especial punto N° 5.1.-
  - ❑ Mantener al día el “Registro Actualizado de Antecedentes” de las empresas contratistas, establecido en el presente Reglamento Especial punto N° 5.2.-



A17-PODPG203 V11 del 11 de noviembre de 2019

- c) Controlar que las empresas contratistas ejecuten la obra, faena o servicio, de manera segura y que éstas no signifiquen riesgos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales para los trabajadores(as) involucrados, así como para el personal de Integra y/o para los niños(as), cuando éstas se desarrollen en los jardines infantiles y salas cuna.

#### 4.2.4. Jefe(a) Espacios Físicos Educativos

- a) Controlar que las empresas contratistas cumplan con las obligaciones emanadas del presente Reglamento Especial y el SGSST.
- b) Informar a la jefatura de PPI y al Director o Directora Regional de la ocurrencia de accidentes en las obras de construcción, sin importar su gravedad.
- c) Velar por que las empresas contratistas de obras realicen la denuncia ante las autoridades correspondientes de la ocurrencia de un accidente grave o fatal, inmediatamente ocurrido este, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento Especial en su punto 5.7, y, en caso que la empresa contratista no realice la denuncia del accidente grave o fatal, realizar esta acción ante la SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo.
- d) Cuando se ejecuten obras en los jardines infantiles y salas cuna, deberá informar y controlar que éstas cumplan con las condiciones de seguridad establecidas para éste efecto en el manual “Más Sanos y Seguros”, capítulo IV Condiciones Básicas de Seguridad en la Infraestructura, Título IV.8.- Durante la Ejecución de Obras.
- e) Velar por que se implementen en la obra las medidas preventivas que resguarden la seguridad de los trabajadores de la empresa contratista, el personal de Integra y los niños y niñas

#### 4.2.5. Inspector Técnico de Obra (ITO)

Al inspector Técnico de Obras (ITO) le corresponderá supervisar, en nombre de Integra, que las obras se ejecuten de acuerdo a contrato. Para ello, Integra deberá entregar al ITO todos los antecedentes que formen parte del contrato.

El ITO será el encargado de resguardar que durante la obra exista plena observancia de contratos, leyes, ordenanzas, reglamentos y normas técnicas que regulan la construcción y la prevención de riesgos laborales y de accidentes de niños y niñas.

Desde el inicio, con la entrega del terreno, hasta el término de la obra, recepción provisoria, deberá dejar constancia de sus comentarios y visitas en el libro de obra (copia en triplicado).

Estará a cargo de mantener actualizada toda la información relativa a la obra y de ordenarla de manera clara y fácil de consultar durante todo el desarrollo de la construcción.

Deberá hacer seguimiento de las actividades planificadas en carta gantt general y semanal, entregadas por el contratista: avances, recepciones y plazos.

Cualquier atraso, problema, descoordinación o alteración en la programación, tendrá que ser debidamente informada al Jefe(a) de Espacios Físicos Educativos.

El ITO, deberá preparar y emitir informes de desarrollo de obra y completar semanalmente ficha de control de avance de obra.

Entre sus tareas se encuentra:

- ❑ Programar y dirigir reuniones de coordinación entre arquitectura y especialidades, con el fin de poder coordinar faenas, sin incurrir en desfases que implique retrasos en la obra.
- ❑ Recibir, evaluar y distribuir antecedentes relacionados con ajustes y modificaciones al proyecto. Es importante señalar que el ITO no puede autorizar obras o atrasos que impliquen costos adicionales al contrato. Los requerimientos de cambio en la obra y /o los cambios que pudiera sufrir el contrato, solo podrán efectuarse previo visto bueno de Integra. Lo anterior, además, deberá ser informado al contratista y dejado por escrito en libro de obra. Cualquier modificación a los términos de contrato deberá contar con un anexo de contrato.
- ❑ Informar cabal y oportunamente al mandante acerca de aumentos o disminuciones de obra.
- ❑ Recibir, revisar y aprobar estados de pago, los cuales deben estar sujetos a la información de pagos previsionales y cumplimiento a cabalidad de exigencias de prevención de riesgos contempladas en este reglamento.
- ❑ Preparación de la liquidación del contrato.
- ❑ Administrar toda la información relativa al contrato y a la obra.
- ❑ Encargado de la administración del libro de obras.
- ❑ Entregar información de vistas de obra, a través de ficha de control de avance de obra, al Jefe(a) de Espacios Físicos Educativos
- ❑ Pudiera ser que además de la ficha de control de avance de obra, el ITO requiera hacer algún informe detallado, para analizar y exponer un problema puntual. En ese caso, dicho informe deberá adjuntarse a la ficha incorporada semanalmente a la carpeta compartida.
- ❑ Observar en terreno el uso de los elementos de protección personal por parte del personal contratista, subcontratista, visitas y toda persona que haga ingreso a las dependencias de Integra.
- ❑ Velar por que se adopten todas las medidas tendientes a evitar la ocurrencia de accidentes, enfermedades profesionales y emergencias durante la ejecución de las obras en dependencias de Integra.
- ❑ Realizar seguimiento a la adopción en terreno de las medidas señaladas en este reglamento y aquellas realizadas por fiscalizadores de SEREMI de Salud, Inspección del trabajo, organismo administrador de la ley 16.744, prevencionistas de riesgos regionales, Manual Más Sanos y Seguros y de las medidas emanadas de las investigaciones de accidentes.
- ❑ Registrar en el libro de obra e informar a la Jefatura de Espacios Físicos Educativos y de Promoción y Protección de la Infancia todos los incumplimientos al presente reglamento.

#### 4.2.6. Directora o Encargada del Jardín Infantil o Sala Cuna

- a) Advertir e informar oportunamente al ITO, Jefe(a) de Espacios Físicos Educativos, Administrador de Contrato, Prevencionista de Riesgos Regional, Jefatura de Promoción y Protección de la Infancia o Directora Regional de condiciones generadas durante la ejecución de obras que pudieran generar accidentes para las trabajadoras, niños y niñas.
- b) Advertir e informar oportunamente cuando existan desviaciones respecto a las condiciones de seguridad establecidas para éste efecto en el manual “Más Sanos y Seguros”, capítulo IV Condiciones Básicas de Seguridad en la Infraestructura, IV.8.- Durante la Ejecución de Obras.
- c) Programa alimentario: Registrar en el formulario PAP aquellos incumplimientos asociados a los indicadores que tienen relación con la seguridad del personal manipulador.

#### 4.2.7. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

Fundación Integra cuenta con Comités Paritarios en todos los establecimientos que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 54 año 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

Además de lo anterior, Integra otorgará todas las facilidades necesarias para la constitución y funcionamiento de Comités Paritarios de Faena en aquellos establecimientos que cumplan con el requisito legal establecido en el Art. 14º del Decreto Supremo N° 76, año 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

*Artículo 14.- La empresa principal deberá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos.*

*Artículo 18.- Cuando la empresa principal tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios, de acuerdo al D.S. N° 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena. En caso contrario, deberá ceñirse a las siguientes normas para su constitución y la designación y elección de sus miembros.*



A17-PODPG203 V11 del 11 de noviembre de 2019

Las funciones del Comité Paritario de Faena son las siguientes:

- a) Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen.
- b) Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución, por parte de la empresa principal.
- c) Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena.

#### 4.2.8. Trabajadores(as)

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Especial y el SGSST.
- b) Cumplir con las normas de seguridad prescritas por el Dpto. Prevención de Riesgos, Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena, las contenidas en los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad y todas aquellas que tienen como objetivo proteger la salud y seguridad de los trabajadores(as).

### **4.3. Acciones de Coordinación de las Actividades Preventivas**

#### 4.3.1. Reuniones de Coordinación Administradores de Contrato

- a) El Administrador de Contrato de Integra, deberá realizar una reunión de coordinación de forma mensual, con los administradores de los contratos de las empresas contratistas, en la cual se deberán tratar, al menos, los siguiente puntos:
  - Cumplimiento de las actividades de prevención establecidas en el presente reglamento.
  - Cumplimiento del programa de trabajo del contratista
  - Análisis de accidentes, de haber ocurrido, y los informes de investigación de estos, con especial énfasis en las causas que generaron el accidente y las medidas correctivas a implementar o implementadas.
  - Análisis de las condiciones generales de trabajo y desarrollo seguro de las operaciones.
  - En el caso de las empresas prestadoras del Programa de Alimentación de Párvulos, no aplica esta reunión de coordinación, ya que el seguimiento y análisis de los puntos descritos se realiza a través de los mecanismos descritos en las bases de licitación de JUNAEB y en la aplicación de las Variables de Control del Programa de Alimentación de Párvulos (PAP).



#### 4.3.2. Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faena

En aquellas obras, faenas o servicios en que exista un Comité Paritario, éste deberá cumplir con las funciones que le encomienda la normativa vigente; Decreto Supremo N° 76 año 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Decreto Supremo N° 54, año 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Además de lo anterior, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Los Administradores de Contrato de Integra, deberán entregar al Comité Paritario de Faena copia de los planes de trabajo según lo señalado en el SGSST.
- b) Los Administradores de Contrato de Integra deberán facilitar a los Comités Paritarios el acceso a la información estipulada en el punto N° 5.2.- de éste Reglamento Especial, relativo al registro de antecedentes.
- c) Para efectos de llevar a cabo sus facultades fiscalizadoras, el Comité Paritario de Faena deberá coordinar cualquier visita o inspección a las obras, faenas o servicios de los contratistas, con el Administrador de Contrato de Integra.

#### 4.3.3. Dpto. Prevención de Riesgos de Integra

El Dpto. Prevención de Riesgos de Integra, podrá requerir cuando lo estime conveniente, a través de los Administradores de Contrato de Integra, los informes necesarios que den cuenta del cumplimiento de lo establecido en este Reglamento Especial, en el SGSST y en los planes de trabajo que deben diseñar e implementar las empresas contratistas de acuerdo a lo establecido en el punto SGSST.

#### 4.3.4. Procedimiento de Acceso de los Organismos Administradores de la Ley 16.744

Los distintos Organismos Administradores, a los cuales se encuentren adheridos los contratistas presentes en la obra, faena o servicio, podrán ingresar a estas para cumplir con sus funciones, previo aviso a Integra de su visita y los objetivos de esta. El Organismo Administrador respectivo deberá enviar un informe escrito, tanto a la Empresa Contratista como a la Principal, de los resultados de su visita; acuerdos tomados, acciones ejecutadas y cualquier otra de relevancia, debiendo guardar copia de éstas en el Registro de Antecedentes mencionado en el Punto 5.2. del presente reglamento.

## **5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

### **5.1. Obligación del Contratista de informar a sus trabajadores de los riesgos que entrañan sus labores (art 21, 22 y 23, DS 40, 1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social)**

Antes de comenzar a ejecutar la obra, faena o servicio, y para dar cumplimiento al artículo 21 del DS 40, el Contratista deberá informar a cada uno de sus trabajadores, lo siguiente:

- a) Los riesgos que entrañan sus labores,
- b) Las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos,
- c) Los métodos de trabajo correctos, y
- d) La entrega y uso correcto de los elementos y equipos de protección.

Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que se realicen cambios en los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir los riesgos y cada vez que se creen actividades que generen nuevos riesgos, se deberá realizar nuevamente las acciones descritas anteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 y 23 del Decreto Supremo 40, 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Deberá quedar un registro escrito del cumplimiento de esta obligación en la faena u obra, el cual deberá contar siempre con el nombre, RUT y firma del trabajador, para lo cual se utilizara el Anexo N° 1 indicado en el presente reglamento.

### **5.2. Registro actualizado de antecedentes (Art. 5° Decreto Supremo N° 76, 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)**

El contratista estará obligado a entregar y actualizar, toda la información contenida en el Art. 5º del Decreto Supremo N° 76, 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para lo cual, se deberá mantener un archivador o similar en la obra, faena o servicio, por todo el tiempo que esta dure, con los siguientes antecedentes:

- a) Un cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa(s) que participará(n) en la ejecución.
- b) Copia de los contratos de obra o servicios, así como también de los subcontratistas en caso de existir.
- c) Ficha técnica del contratista que deberá contener los siguientes antecedentes:
  - RUT y nombre o razón social de la empresa.
  - Organismo Administrador de la Ley 16.744 al cual se encuentre adherido.
  - Historial estadístico de accidentes en la faena.
  - Certificado estadístico de la empresa contratista y subcontratistas, emitido por el organismo administrador de la Ley 16.744 al cual se encuentre adherido.
- d) Evaluación de los riesgos laborales a los cuales estarán expuestos los trabajadores de la obra, faena o servicio.
- e) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley 16.744.

- f) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.
- g) Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas junto con la acreditación de recepción del mismo, por parte de las empresas contratistas. Ver formato de entrega en anexo N° 2 del presente reglamento.
- h) Cuando se trate de obras de construcción, remodelación o ampliación de instalaciones físicas, además de lo indicando en los puntos anteriores, se deberá mantener lo siguiente:
  - Libro de Obras.
  - Carta gantt con los siguientes antecedentes:
    - Nombre del encargado de los trabajos o tareas.
    - Número de trabajadores que participarán en las faenas.
    - Fecha estimada de inicio y término de cada uno de los trabajos específicos que realizará la empresa.

En el caso de las empresas prestadoras del Programa de Alimentación de Párvulos, se debe mantener el control de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación vigentes.

### **5.3. Programa de Actividades de Salud y Seguridad en el Trabajo**

Será responsabilidad de la empresa contratista, formular un programa de trabajo, aprobado por el representante legal de éste, que considere las directrices en materias de seguridad y salud laboral, emanadas de éste reglamento y otros lineamientos u orientaciones que al respecto entregue Integra.

En el caso de las empresas prestadoras del Programa de Alimentación de Párvulos se debe llevar a cabo el Control de Riesgos Laborales en el Servicio de Alimentación consignado en las bases de licitación vigentes.

### **5.4. Planificación**

La empresa contratista deberá entregar a Integra la identificación, evaluación y análisis de sus riesgos laborales, al inicio de las labores y cada vez que se produzcan cambios en las condiciones de trabajo.

La empresa contratista deberá entregar los procedimientos de trabajo adecuados a la identificación, evaluación y análisis de los riesgos laborales detectados.

Se debe incluir la planificación de capacitaciones y charlas de acuerdo a los riesgos identificados.

### **5.5. Antecedentes Básicos del Contratista**

El contratista estará obligado a entregar y actualizar, toda la información contenida en el Art. 5º del Decreto Supremo N° 76, de acuerdo a lo detallado en el Registro de Antecedentes mencionado en el Punto 5.2.- del presente reglamento.





## **5.6. Contratos de Trabajo**

El contratista deberá mantener contratos de trabajo con todos sus empleados, del cual deberá entregar una copia al ITO o Administrador de Contrato cada vez que se incorpore un nuevo trabajador a la obra o lugar de trabajo. En el contrato de trabajo o en un anexo de este deberá quedar claramente señalado el lugar donde se ejecutarán los trabajos (dirección y comuna). Los subcontratistas también estarán obligados a cumplir con este requisito, por lo cual deberán hacer entrega de una copia de los respectivos contratos de trabajo a la empresa contratista, quien deberá entregarla a Integra.

## **5.7. Elementos de Protección Personal (EPP)**

La empresa contratista deberá entregar y mantener en perfecto estado los elementos de protección personal que sus trabajadores requieran para efectuar su trabajo de acuerdo a las condiciones de riesgo del lugar en que se desempeñen. Igualmente será responsabilidad del contratista instruir, capacitar y controlar a sus trabajadores respecto de la obligación de usarlos permanentemente.

Los EPP entregados a los trabajadores deberán estar certificados, lo cual debe ser acreditado mediante certificado extendido por algún organismo técnico reconocido en Chile.

La entrega de los EPP será con cargo a la empresa contratista o subcontratista y de total gratuidad para los trabajadores.

La empresa contratista o subcontratista deberá instruir en forma permanente a sus trabajadores sobre el uso y cuidado de los EPP.

La empresa contratista deberá sustituir los EPP dañados o extraviados por los trabajadores.

Por ningún motivo la empresa contratista o subcontratista podrá negarse a entregar los elementos de protección personal a sus trabajadores haciendo alusión a la pérdida o daño del EPP producto de su mala utilización, sin perjuicio se cursen las multas que a través de su reglamento interno de higiene y seguridad se estipulen para estas situaciones.

### 5.8. De la Obligación de Informar la Ocurrencia de Accidentes Graves o Fatales (circular 2345 SUSESO)

Cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave, el contratista o Integra, dependiendo de la dependencia del accidentado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
- b) Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo (Inspección) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) que corresponda.
- c) Para los efectos de este reglamento, se entiende por:
  - Accidente del trabajo fatal;** aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
  - Accidente del trabajo grave;** cualquier accidente del trabajo que:
    - Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
    - Obligue a realizar maniobras de rescate, u
    - Ocurra por caída de altura, de más de 2 mts., o
  
    - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
    - Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
  - Faenas afectadas;** aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.
- d) Procedimiento de actuación e información de la ocurrencia de accidentes graves o fatales:
  - Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y además, de ser necesario, deberá evacuar dichas faenas, cuando en éstas exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características.
  - El empleador deberá informar inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo fatal o grave, tanto a la Inspección como a la SEREMI que corresponda al domicilio en que éste ocurrió.
  - En caso de tratarse de un accidente del trabajo fatal o grave que le ocurra a un trabajador de una empresa de servicios transitorios, la empresa usuaria deberá cumplir las obligaciones señaladas en los puntos anteriores.

- El empleador deberá efectuar la denuncia a:
- La respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud, por vía telefónica o correo electrónico o FAX o personalmente. La notificación deberá realizarla mediante el formato indicado en el Anexo N° 3 del presente reglamento.
  - La respectiva Inspección del Trabajo, por vía telefónica o FAX o personalmente. La notificación deberá realizarla mediante el formato indicado en el Anexo N° 3 del presente reglamento.
  - Esta denuncia se debe realizar en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el accidente.

#### **5.9. Obligación de informar la ocurrencia de cualquier accidente y/o enfermedad profesional por parte del contratista a Integra**

- a) Será obligación del contratista, poner en conocimiento de Integra, inmediatamente ocurrido cualquier accidente o enfermedad profesional que se produzca en la obra, faena o servicio, a alguno de sus trabajadores. Cuando el accidente sea grave o fatal, se deberá cumplir además, con el reporte indicado en el punto 5.7., siendo el contratista el responsable de cumplir con dicho procedimiento.
- b) El reporte deberá realizarlo de forma escrita y de acuerdo al formato indicado en el anexo N° 4 del presente reglamento. Dicho reporte escrito deberá entregarlo al Administrador de Contrato de Integra.
- c) Los reportes de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, deberán ser guardados o archivados en el Registro de Antecedentes mencionado en el punto 5.2.-
- d) Cuando se trate de un accidente de trabajo o enfermedad profesional que pueda ocasionar incapacidad parcial o permanente para el trabajo (que no sea grave o fatal), deberá denunciarlo al organismo administrador de la ley 16.744 al que se encuentra afiliada o adherida la respectiva empresa a través de la respectiva Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) o Declaración Individual de Enfermedades Profesionales (DIEP) según corresponda, en un plazo no superior a 24 horas.
- e) El empleador deberá otorgar todas las facilidades a los trabajadores accidentados laboralmente o con enfermedades profesionales para concurrir a los tratamientos y controles que correspondan, a fin de garantizar la rehabilitación total del trabajador y su reinserción una vez concluido el tratamiento.

#### **5.10. De las prohibiciones y obligaciones del personal de Empresas Contratistas**

- a) La empresa contratista y/o subcontratista deberá llevar un registro actualizado del personal que ejecuta trabajos en la obra, siendo obligación de los trabajadores registrar diariamente su ingreso y salida de la obra en el libro de asistencia diaria de su respectivo empleador.
- b) Está estrictamente prohibido el ingreso a las unidades de Integra bajo la influencia del alcohol o drogas., y de aquellas personas cuya salud física, psicológica y emocional no sea compatible con las labores que ejecutarán al interior de los lugares de trabajo
- c) Está estrictamente prohibido portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de Integra.
- d) Está estrictamente prohibido la entrada o salida de personas o vehículos con bultos, paquetes, elementos, materiales y otros, sin documentos que amparen su contenido con la debida descripción. Integra podrá revisar cada vez que lo estime conveniente los elementos anteriormente mencionados.
- e) Está prohibida la circulación de vehículos en horarios de ingreso y retiro de niños, y en el horario de funcionamiento del establecimiento.
- f) Está estrictamente prohibida la entrada de camiones de contratistas fuera del horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, así como en días festivos o de descanso, salvo necesidades del programa de trabajo y con la debida autorización del Administrador de Contrato de Integra.
- g) Está prohibida la entrada a niños y niñas a dependencias de las obras.
- h) Está estrictamente prohibido las bromas y/o juegos de cualquier clase que puedan dar origen a accidentes o emergencias dentro de las unidades de Integra.
- i) Los contratistas y su personal son responsables tanto de sus equipos como de sus materiales.
- j) Integra no se hace responsable de alguna pérdida de herramientas, equipos, maquinaria o cualquier otro objeto del contratista o de su personal.
- k) El contratista, deberá adoptar todas las medidas destinadas a prevenir un incendio en su instalación de faena y en las dependencias donde ejecute las obras y deberá instalar extintores, a su costo, en las dependencias cuya carga combustible así lo requiera o lo exija el Departamento Prevención de Riesgos en razón de la naturaleza de las operaciones que se realicen. En caso que la empresa contratista no cuente con extintores de incendio, podrá utilizar los extintores de fundación integra instalados en el lugar, sin embargo su mantención y reposición serán de responsabilidad de la empresa contratista durante el tiempo que se ejecuten las tareas, debiendo entregar operativos y certificados el 100% de los extintores utilizados.
- l) El contratista deberá mantener un plan de emergencia en obra y ponerlo en conocimiento de Integra a través del ITO o jefe(a) de Espacios Físicos Educativos
- m) El contratista, debe proporcionar a todo su personal, al inicio de la obra, todos los implementos de protección personal necesarios para su ejecución, siendo responsable permanentemente de su uso y buen estado.
- n) El contratista deberá asegurarse de que su personal disponga de ropa de trabajo adecuada, así como de su correcta presentación personal, indicando en forma visible el distintivo de la empresa contratista.
- o) Está prohibido desplazarse por lugares ajenos a su área de trabajo sin estar autorizado. Por ninguna razón los trabajadores de la empresa contratista circularán y harán uso de las dependencias de Integra sin la previa autorización de la directora del establecimiento.

- p) Para la instalación de faena, obra o servicios, el contratista instalará por su cuenta los empalmes de energía eléctrica, agua industrial, comedor, vestuario y servicios higiénicos en los lugares que indique Integra y ateniéndose a las normas sanitarias que ésta determine.
- q) Integra podrá autorizar a las personas del contratista para hacer uso de los urinarios y WC que ésta dispone, previa coordinación con el ITO. Está prohibido correr en el interior de las unidades de Integra, pues esta acción puede generar accidentes.
- r) En todo momento deberá mantenerse orden y limpieza en todas las áreas de trabajo, así como también en el lugar autorizado que ocupen para guardar materiales o herramientas.
- s) En caso de un accidente o amago de incendio, el contratista deberá reportarlo de inmediato al responsable del área de trabajo y al administrador de contrato.
- t) Queda prohibido a todo el personal de contratista operar maquinaria o equipo de propiedad de Integra, salvo autorización escrita del Departamento contratante o responsable del área de trabajo.
- u) Los materiales de desecho, como madera u otros que constituyan un peligro de incendio, bloqueos, caídas u otros riesgos de accidentes, deberán ser removidos de la faena y depositados en lugar seguro dentro del terreno donde se ejecutan las obras el que será definido por el Inspector de Obras. Está prohibido incinerarlos en las dependencias de Integra. El retiro definitivo de estos materiales de desecho deben ser enviados a un botadero autorizado.
- v) De acuerdo a la ley 20.660 se prohíbe fumar en los lugares del trabajo.
- w) De acuerdo a la ley 20.001, los trabajadores no podrán manipular manualmente cargas superiores a los 50 kg. En caso que sea necesario manipular cargas de mayor peso, se deben utilizar medios mecánicos o bien realizar la manipulación entre 2 o más trabajadores.
- x) De acuerdo a la ley 20096, las empresas contratistas deberán adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente a los trabajadores cuando estén expuestos a radiaciones ultravioleta. Es obligación del empleador tomar las medidas y entregar los elementos de protección personal para resguardarla salud de los trabajadores frente a las radiaciones ultravioleta.

## **6. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA LEY N° 16.744 “SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES” Y “CÓDIGO DEL TRABAJO”**

### **6.1. Responsabilidades de las Empresas Contratistas**

- a) El contratista deberá estar adherido a un Organismo Administrador del Seguro para los efectos de la Ley N° 16.744 (Mutual de Seguridad, ACHS, Instituto de Seguridad del Trabajo o ISL), lo cual debe ser corroborado exhibiendo el respectivo certificado de afiliación.
- b) El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Ley N° 16.744 y sus decretos complementarios y con lo estipulado en el Código del Trabajo. A su vez, cada contratista será responsable de dar a conocer el presente reglamento e incorporarlo en los respectivos instrumentos que suscriban con subcontratistas.
- c) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: El contratista deberá contar con su propio Reglamento, el cual deberá estar visado por la inspección del Trabajo y la Autoridad Sanitaria de la región, debiendo entregar una copia vigente a Integra. Además, los trabajadores del contratista o sub-contratista deberán tener una copia de dicho reglamento, debiendo constar esta situación mediante un documento que acredite la recepción y del cual deberá hacerse llegar copia simple a Integra. Este documento debe ser entregado una vez que el contratista inicie sus trabajos en obra. Las empresas subcontratistas de cada contratista deberán entregar dicho documento a la empresa contratista para que sea entregado a Integra.  
En el caso de las empresas del Programa de Alimentación de Párvulos, el registro del Reglamento Interno debe entregarse de acuerdo a lo señalado en las respectivas bases de licitación de JUNAEB y a los mecanismos de control fijados por este organismo.
- d) El contratista tendrá la obligación de mantener a disposición de Integra, exhibiéndolos cada vez que se le requiera, los instrumentos que acrediten que ha dado cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le asisten en conformidad con lo establecido en la Ley N° 16.744 y el Código del Trabajo, en lo relacionado al pago de las correspondientes cotizaciones y contratos de trabajo.
- e) Por el solo hecho de suscribir un contrato con Integra, los contratistas quedan obligados a cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias, normas oficiales chilenas, procedimientos, instrucciones, normas de trabajo, controles y políticas relacionadas con la prevención de riesgos.
- f) El contratista deberá disponer y dar cumplimiento tanto a las medidas de control de riesgos, higiene industrial y condiciones sanitarias básicas que fija la normativa vigente, como aquéllas que le sean exigidas por Integra.

- g) El contratista será el único y exclusivo responsable de todos los daños o perjuicios físicos, materiales y/o morales que pudieran producirse a las personas y/o a los bienes y que sean causados directamente o con ocasión de la ejecución de las obras, faenas o servicios, quedando Integra total y absolutamente liberada de toda responsabilidad y, especialmente, liberada de la obligación de efectuar cualquier pago compensatorio o indemnizatorio reclamado por personas u ordenado por la autoridad competente. En consecuencia, todos los daños que se produzcan con motivo de la ejecución de obras, faenas o servicios, por acciones u omisiones del personal contratista o subcontratista, en su caso, serán de cargo único y exclusivo de éstos.
- h) Mantener los equipos, elementos y dispositivos técnicos necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo.
- i) La amplia divulgación y el permanente control del cumplimiento del presente Reglamento y de las políticas de seguridad a sus trabajadores y subcontratistas.

## **7. MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA**

El presente apartado tiene como propósito entregar lineamientos y orientaciones básicas de prevención de riesgos, para ser considerados y aplicados por los contratistas contratados por Integra para la ejecución de obras en sus establecimientos, que permitan garantizar el desarrollo de esos trabajos en condiciones de seguridad para los niños y niñas, sus familias y el personal, así como también de los propios trabajadores de la empresa contratista.

### **7.1. Normas Generales**

- a) Durante la ejecución de los trabajos los contratistas serán responsables de las condiciones de higiene en el recinto de la obra y de la seguridad personal de sus trabajadores, tal como lo disponen el artículo 184 del Código del Trabajo, la ley 16.744 y la normativa laboral atinente al tema.
- b) Deberán también adoptar todas las medidas de prevención que correspondan, destinadas a evitar los riesgos de accidentes a los que pudieran estar expuestos por el desarrollo de los trabajos los niños y niñas, sus familias y el personal del establecimiento, considerando la especial situación de riesgo en que se encuentran.
- c) Será obligación del contratista dar cumplimiento a la normativa legal vigente y a todas las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas, en las especificaciones técnicas de los proyectos y en los contratos de obras celebrados con Integra.

- d) El Inspector Técnico de la Obra (Arquitecto, Constructor o Encargado de Infraestructura Regional), el Jefe(a) de Espacios Físicos Educativos, Jefe de Promoción y Protección de la Infancia, Prevencionista de Riesgos Regional, podrán instruir, en representación de Integra, las medidas que sean necesarias para la mantención de la seguridad en la obra, por escrito dirigido al contratista, indicando el plazo para su implementación.
- e) En el caso que deban realizarse trabajos al interior del establecimiento y fuera del límite de la obra, que consideren el uso de alguna herramienta o equipo eléctrico, los cables de estos equipos o los alargadores que el contratista use deben estar en buen estado, con cables con doble aislación y sin cables desnudos o a la vista y contar con sus respectivos enchufes, los cuales deben estar provistos de tierra de seguridad. Los trabajadores deben tener especial cuidado con la ubicación de sus herramientas durante el desarrollo del trabajo, las que deben quedar desconectadas de la energía eléctrica y fuera del alcance de los niños. Los trabajos desarrollados al interior de los establecimientos deben realizarse sin la presencia de niños(as).
- f) Si durante el desarrollo de la obra se produce un accidente donde resulte afectado un trabajador del contratista, éste deberá acudir al centro de atención del organismo administrador del seguro contra accidentes (ACHS, IST, Mutual de Seguridad o ISL) al cual se encuentre afiliado su empleador para recibir la atención médica correspondiente. Es responsabilidad de la empresa contratista garantizar que el trabajador sea trasladado oportunamente al centro de atención de su mutualidad para recibir atención especializada en el menor tiempo posible.
- g) Sin perjuicio de lo anterior, frente a cualquier accidente que suceda en la obra, el contratista deberá informar de tal situación al Inspector Técnico de Obra (Arquitecto, Constructor o Encargado de Infraestructura Regional).

## **7.2. Cierres Perimetrales y Control de los Accesos**

- a) El área de construcción en la que el contratista ejecute sus labores debe encontrarse cerrada mediante cercos, para garantizar la seguridad de todas las personas que asisten al establecimiento y el normal desarrollo de las actividades. Este cerco debe ser de a lo menos 1,8 m (un metro y ochenta centímetros) de altura; puede estar construido de materiales metálicos (mallas) o de madera, pero en ningún caso debe permitir su escalamiento o paso a través de él de los niños y niñas.
- b) Integra no aceptará en modo alguno la instalación de cierres que no ofrezcan seguridad en este sentido.
- c) Las puertas de acceso deben mantenerse cerradas permanentemente mediante mecanismos que impidan su apertura por parte de niños y niñas, pero que permitan su rápida apertura en caso de emergencias.



### 7.3. Ingreso autorizado de trabajadores

- a) El contratista debe solicitar autorización expresa de la Directora del Jardín Infantil o Sala Cuna para que alguno de sus trabajadores haga ingreso al establecimiento, y sólo para labores específicas.
- b) Bajo ninguna circunstancia podrán ejecutarse trabajos ante la presencia de niños o niñas
- c) En los trabajos que se ejecuten en dependencias de Casa Central, deberá ejecutarse el procedimiento definido por el área de servicios generales de Integra para el control de ingreso del personal contratista.

### 7.4. Baños, Camarines y Comedores (DS 594, año 2000, del Ministerio de Salud)

- a) De acuerdo al DS 594, año 2000, del Ministerio de Salud, es obligación del contratista proveer de baños o servicios higiénicos a sus trabajadores, de un lugar adecuado para cambiarse de ropas, disponer de sus artículos personales y para el consumo de sus alimentos o almuerzo. En el caso de que los trabajadores deban consumir sus alimentos en el lugar de trabajo, el empleador debe proporcionarles una cocinilla u otro elemento similar para el calentamiento de sus alimentos. No está permitido hacer fogatas en el recinto de la obra para evitar el riesgo de incendios.
- b) El contratista deberá disponer de un comedor para el consumo de alimentos, el que estará completamente aislado de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental y será reservado para comer, pudiendo utilizarse además para celebrar reuniones y actividades recreativas. El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para mantenerlo en condiciones higiénicas adecuadas. El comedor estará provisto con mesas y sillas con cubierta de material lavable y piso de material sólido y de fácil limpieza, deberá contar con sistemas de protección que impidan el ingreso de vectores y estará dotado con agua potable para el aseo de manos y cara. Además, en el caso que los trabajadores deban llevar su comida al inicio del turno de trabajo, dicho comedor deberá contar con un medio de refrigeración, cocinilla, lavaplatos y sistema de energía eléctrica. En el caso en que por la naturaleza de la faena y por el sistema de turnos, el trabajador se vea precisado a consumir sus alimentos en comedores insertos en el área de trabajo en donde exista riesgo de contaminación, el comedor además, deberá tener un aislamiento con un sistema de presión positiva en su interior para impedir el ingreso de contaminantes.
- c) Los trabajadores del contratista, o quienes realicen los trabajos a su nombre, no deberán utilizar las instalaciones del establecimiento, tales como baños, cocina o cualquier otra dependencia para cambiarse de ropas, cocinar, consumir o calentar alimentos. No está permitido proporcionar alimentos destinados al consumo de los niños y niñas. En caso que el establecimiento se encuentre sin atención de niños y niñas, previo acuerdo con el ITO, se podrán utilizar las dependencias del comedor del jardín infantil para el uso de estas dependencias.
- d) En el caso de que el contratista instale baños químicos en la obra, su lugar de ubicación debe ser coordinado y autorizado previamente por la directora del establecimiento y el ITO del proyecto. Los servicios higiénicos deben ser mantenidos en condiciones adecuadas de limpieza e higiene para evitar los malos olores y la presencia de insectos o vectores.
- e) Será responsabilidad del contratista proveer de lavamanos, baños y duchas en cantidades y condiciones adecuadas para dar cumplimiento a los requerimientos del DS 594, párrafo 4°.

### 7.5. Condiciones de higiene en el lugar y entorno de la obra (DS 594, año 2000, del Ministerio de Salud)

- a) **Orden y limpieza:** El contratista deberá mantener el lugar de trabajo y su entorno en buenas condiciones de orden y limpieza. Debe tomar medidas efectivas para prevenir, producto de las condiciones de higiene en la obra, la presencia de insectos, roedores, animales y otras plagas que puedan afectar sanitariamente al establecimiento. Para esto, debe contar con basureros con tapas y eliminar las basuras en forma oportuna.  
Se deben definir lugares para el acopio de basura y escombros.  
El retiro de escombros se debe realizar de acuerdo a la normativa vigente y su disposición final se debe realizar en recintos autorizados mediante resolución sanitaria, lo cual debe ser acreditado por la empresa contratista mediante un certificado final de escombros emitido por la empresa autorizada, atendiendo a los artículos 18 y 19 del DS 594.
- b) **Elementos de protección personal (EPP):** El contratista debe proporcionar a sus trabajadores los elementos de protección personal que sean necesarios (casco, zapatos de seguridad, guantes, máscara para soldar, etc.), adecuados para la realización de los trabajos, lo que además permitirá identificar al personal de la empresa. Los trabajadores de la obra deben usar vestimenta o ropa que los proteja y que sea adecuada para realizar trabajos en un Jardín Infantil.  
También es responsabilidad del empleador proveer los EPP necesarios para la protección de los trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas.
- c) **Elementos peligrosos:** No deberán dejarse sobre el suelo clavos o maderas con clavos, los que deberán quitarse y/o doblarse antes de botarlos. Las herramientas y materiales peligrosos deben mantenerse siempre fuera del alcance de los niños y desconectadas de circuitos eléctricos.  
En aquellos casos que sea necesario almacenar productos inflamables, estos deben disponerse en bodegas habilitadas para ello, con buena ventilación y accesos restringidos.
- d) **Vocabulario:** El contratista debe tomar medidas para impedir el uso de un lenguaje inapropiado. No debe aceptarse el empleo de garabatos y groserías por parte del personal de la obra.
- e) **Prohibición alcohol y drogas:** Los trabajadores del contratista no deben desarrollar sus labores bajo la influencia del alcohol y/o drogas. No se permite mantener ni consumir bebidas alcohólicas y drogas durante las faenas, ni tampoco fumar en el interior del establecimiento.

## 7.6. Instalación Eléctrica y de Agua Potable

- a) Si el suministro de agua potable y la electricidad está considerado realizarlo desde el establecimiento, la instalación y el suministro del agua a la obra deben hacerse a través de cañerías enterradas. Para la provisión de energía eléctrica hacia la obra, el contratista debe instalar los cables de alimentación en el aire elevados por lo menos a 3 m (tres metros) del nivel del suelo, para lo cual deberán utilizarse cables aislados y sin uniones.
- b) Para la realización de estos trabajos en el establecimiento, el contratista debe tomar todas las medidas de seguridad que correspondan a fin de evitar cualquier tipo de accidente. Estos trabajos, así como cualquier otro que se deba realizar al interior del establecimiento y fuera del límite de la obra, deben ser delimitados y protegidos con el objetivo de dar seguridad tanto a los niños(as) como a los adultos, y deberán desarrollarse en los horarios en que los niños no se encuentren en los patios. La realización de estos trabajos provisorios debe llevarse a cabo en horarios distintos al funcionamiento del jardín infantil o sala cuna
- c) Suspensión temporal de los trabajos: Si el trabajo tuviera una duración prolongada y si en opinión de la Directora del Jardín Infantil o quien la reemplace se estima que su desarrollo pone en riesgo a los niños del establecimiento, debe suspender momentáneamente los trabajos hasta que la condición de riesgo se solucione.
- d) Para la instalación del agua potable:
  - ❑ Todas las excavaciones que se realicen para instalar las cañerías bajo tierra deben ser realizadas por tramos, cubriéndolas en el mismo día, de modo que no permanezcan abiertas hasta concluir toda la excavación.
  - ❑ Durante el desarrollo del trabajo los trabajadores deben tener especial cuidado con la ubicación de sus herramientas, no deben quedar al alcance de los niños.
  - ❑ Deben realizarse sin presencia de niños y niñas en el establecimiento
- e) Para la instalación eléctrica:
  - ❑ Para el tendido eléctrico hacia la obra deben emplearse cables sin uniones. No debe aceptarse la instalación de alargadores desde el establecimiento hacia el sector de la obra.
  - ❑ En el caso que deban realizarse trabajos al interior del establecimiento y fuera del límite de la obra, que consideren el uso de alguna herramienta o equipo eléctrico, los cables de estos equipos o los alargadores que el contratista use deben estar en buen estado, sin cables desnudos (pelados) o a la vista y contar con sus respectivos enchufes e instalados con postes, a una altura mínima de 3 m (tres metros).

### **7.7. Tránsito de Camiones y Acopio de Materiales**

- a) El tránsito de camiones y/o máquinas, hacia o desde la obra, debe realizarse en horarios distintos a los cuales los niños ingresan o salen del establecimiento. Los camiones y/o máquinas deben ingresar y salir siempre asistidos por un trabajador del contratista que colabore con el conductor señalizando y avisando los peligros. Sin perjuicio de lo anterior, toda máquina de movimiento de tierras debe contar con una alarma sonora de retroceso.
- b) Siempre mantener libres las vías de evacuación
- c) El acopio de materiales como suelos removidos y áridos para la obra debe disponerse de manera que no obstruya las vías de evacuación del establecimiento ni pongan en riesgo de accidente por caídas a los niños, sus familias, al personal o a cualquier persona que transite por los alrededores o cerca del establecimiento.

### **7.8. Trabajos de Soldadura y Estructuras Metálicas**

- a) El contratista deberá realizar todos los trabajos de soldadura y esmerilados lo más alejado posible de la zona del establecimiento y de la presencia de los niños. Si esto no es posible, para no exponer a riesgos a los niños o al personal, se debe aislar y confinar el lugar con elementos tipo “biombos” y suspender estos trabajos en los horarios de patio de los niños.
- b) Los trabajos de soldadura de cualquier tipo deben desarrollarse en lugares alejados de elementos combustibles como papeles, malezas o materiales inflamables como diluyentes, pinturas, combustibles líquidos, cilindros de gas, etc. Sin perjuicio de lo anterior, para estos trabajos el contratista debe suministrar y mantener siempre cerca y a mano un extintor de incendios como mínimo.
- c) El contratista deberá contar en obra con extintores de incendio en cantidades y distribución de acuerdo a lo señalado en el DS 594, año 2000, del Ministerio de Salud.
- d) Deberá elaborarse un procedimiento de trabajo seguro para los trabajos de corte y soldadura, donde se estipulen los riesgos y las medidas preventivas asociadas a este.

### **7.9. Almacenamiento de los Materiales**

- a) El contratista deberá realizar el almacenamiento de materiales de la obra con procedimientos y en lugares apropiados y seguros para los trabajadores, los niños y el personal del Jardín. No está permitido ocupar para estos fines ninguna dependencia del establecimiento.

### **7.10. Señales de Prevención y Prohibición**

- a) Las áreas de trabajo, deberán ser correctamente aisladas, mediante barreras de material sólido, tales como paneles de madera, barreras portátiles o lo que Integra le indique para demarcar temporalmente en la faena un área de riesgo. El objeto es impedir cualquier tipo de contacto entre los trabajos y los niños/as que atiende en los jardines infantiles o salas cuna, así como también el personal de Integra que se desempeña en las unidades donde se ejecutará la obra, faena o servicios.
- b) Está estrictamente prohibido al personal contratista retirar señales de peligro, advertencia o evacuación, ubicadas en los distintos lugares de las instalaciones de Integra. La violación a la regla podrá causar la suspensión del contrato correspondiente.
- c) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá poner en marcha cualquier equipo sin autorización expresa de la persona de Integra encargada de dicho equipo.

### **7.11. Maquinarias y Herramientas**

- a) Toda maquinaria y equipo del contratista deberá reunir las medidas de seguridad adecuadas. Deberán ser visados por el ITO o profesional del Departamento de Operaciones que sea designado para esta revisión antes de ser usados. Deben seleccionarse aquellos equipos/ maquinarias/ herramientas adecuados para el trabajo a desarrollar y deben utilizarse en forma correcta.
- b) No se deberá trabajar sobre o con engranes, correas, acoples u otro equipo que gire, sin las protecciones pertinentes.
- c) El personal del contratista debe reunir los conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo encomendado, para lo cual debe quedar registro de las capacitaciones realizadas. Ninguna persona trabajará en algo que no conoce. El registro de capacitación deberá estar en obra y a disposición de las fiscalizaciones que Fundación Integra y/o la autoridad competente realice.
- d) Cuando se trabaje en recipientes cerrados o lugares con poca ventilación, deberán tomarse las medidas de seguridad adecuadas, para lo cual debe existir un procedimiento de trabajo seguro, el cual debe ser cumplido a cabalidad
- e) Asimismo, no se debe soldar y cortar sobre o en recipientes que contengan cualquier gas o líquido a excepción del aire y agua.
- f) Cuando se trabaje en recipientes cerrados, una persona deberá estar afuera vigilando el trabajo interior para poder prestar o pedir ayuda en caso necesario. Por ningún motivo deberá ingresar al recipiente o lugar a prestar ayuda, sin antes haber dado la alarma y/o solicitado auxilio.
- g) Cualquier modificación o conexión a una instalación de gas, aire, electricidad o cualquier otro servicio podrá hacerse solamente con autorización por escrito del responsable del área de trabajo y debe ser ejecutada por personal idóneamente calificado.
- h) El contratista deberá mantener un libro de obra en la faena. Este deberá estar siempre a disposición de la inspección técnica de Obra de Integra.

## **7.12. Protección Contra Incendio**

- a) Se prohíbe la acumulación de basura en los lugares que ocupen los contratistas para almacenar o guardar herramientas y equipos.
- b) El área o zona donde se ejecuten soldaduras o cortes con oxiacetileno debe estar libre de materiales inflamables o combustibles, y debe existir siempre un extintor de incendios dispuesto para controlar posibles amagos.
- c) Sólo previo permiso por escrito del representante de Integra y cumpliendo todas las medidas de seguridad establecidas por ésta, se podrá efectuar trabajos de soldadura y corte en las áreas restringidas. Este permiso indicará las medidas de seguridad a adoptar.
- d) No se deberá bloquear las áreas donde existan extintores, red de incendio, camillas u otra clase de equipo de emergencia. Si por alguna razón los extintores u otros dispositivos de emergencia deben ser retirados temporalmente, estos deben ser repuestos inmediatamente.
- e) El uso y almacenamiento de combustibles o materiales inflamables, como pinturas, diluyentes, petróleo, alcohol y otros solventes en cualquier lugar, deberá contar con autorización escrita de Integra. Estos materiales deben ser almacenados en recintos aislados y ventilados. Donde estos se almacenen deberán colocarse avisos de "Peligro" e "Inflamable".
- f) Deberán colocarse también en esa área, extintores de incendio en caso de producirse alguna emergencia.
- g) El transporte de gasolina, petróleo, solventes o cualquier otro material inflamable deberá hacerse en recipientes cerrados y adecuados. El material deberá asegurarse ante volcamientos. No deben utilizarse envases o recipientes de jugos, bebidas u otros líquidos de consumo humano
- h) Se prohíbe estrictamente fumar en todos los recintos de Integra. Así mismo, queda prohibido encender o provocar cualquier llama o chispa sin contar con autorización escrita del departamento contratante o responsable del área trabajo.
- i) Los cilindros de gas deben ser manejados de acuerdo a las normas existentes al efecto.
- j) En los equipos de soldadura y corte oxiacetilénico y, en general, en todos los cilindros de almacenamiento de gases bajo presión, los cilindros siempre deberán permanecer en posición vertical y amarrada en un carro adecuado u otro elemento que impida su caída. Deberán existir procedimientos de trabajo escrito para cada una de estas actividades, de lo cual debe entregarse una copia a Integra, además de la copia del registro de capacitación de los trabajadores autorizados para realizar estas tareas.

### **7.13. Escalas y Andamios**

- a) Antes de trabajar con las escalas, deberán asegurarse en el piso y amarrarse en la parte alta. Las escalas deberán apoyarse a las estructuras o edificios sobresaliendo mínimo cuatro escalones de éstas. (1 metro).
- b) No se deberá trabajar con escalas defectuosas o improvisadas que se puedan romper o no adecuadas para resistir el peso que se requiera.
- c) No se deberá subir hasta el último peldaño de la escala.
- d) No deberá haber en las escalas algún objeto que estorbe al paso o que sea resbaloso.
- e) No deberán usarse como escalas superficies improvisadas tales como cajas, cestos, tambores, bobinas, entre otros.
- f) No se permite el uso de andamios como paso excepto en casos muy especiales y sólo cuando estos hayan sido bien asegurados y cuenten con barandas de protección que impidan caídas de altura
- g) Los andamios deberán tener todas sus crucetas y/o diagonales instaladas, superficies de trabajo completas, ya sea mediante bandejas metálicas o tablones de madera, los que deberán amarrarse a la estructura y entre sí, además de amarrar los tablones al andamio. En la superficie de trabajo deberán instalarse barandas laterales a doble altura más rodapiés, para impedir caídas de distinto nivel de trabajadores y materiales.
- h) El personal que por causa especial tenga que trabajar en andamios y/o en lugares con escalas en alturas (a más de 1,5 m.) deberá usar un arnés de seguridad con cabo de vida sujeto en forma independiente a una cuerda de vida, piola de acero u otro elemento estructural que pueda resistir una caída.
- i) Los elementos soportantes y estructuras de los andamios deberán revisarse cada vez que se utilicen.
- j) Deberá existir un registro de certificación de resistencia de los andamios
- k) No se deberá mover ningún andamio, fijo o móvil, sin ayuda.
- l) No deberán utilizarse andamios que no se encuentren completamente armados
- m) Todo andamio deberá contar con barandas, diagonales o crucetas y con bandejas que cubran completamente la superficie de trabajo.
- n) Para trabajos en altura con escalas y/o andamios deberá haber señalización de advertencia a nivel del suelo y se deberá acordonar el área de trabajo a lo menos a 1 metro del andamio para evitar la caída de materiales.

#### **7.14. Excavaciones y Pisos Abiertos**

- a) Toda excavación en recintos de Integra debe contar previamente con una autorización escrita y firmada por el ITO o Jefe(a) de Espacios Físicos Educativos.
- b) Cuando existan excavaciones, el contratista deberá prever que éstas no causen daños estructurales a los edificios, equipos, galpones, etc.
- c) Deberá existir un procedimiento escrito, el cual debe ser dado a conocer a los trabajadores mediante charlas que indiquen el modo de trabajo seguro y las medidas preventivas.
- d) Se deberá colocar barreras sólidas que impidan el paso de niños o personas hacia el lugar de excavación, además de avisos de "Peligro" que señalen la condición de riesgo existente. Las barreras deben contener protección a doble altura y rodapiés para evitar la caída de materiales hacia el interior de la excavación
- e) El contratista nunca deberá hacer suposiciones acerca de las instalaciones subterráneas existentes. Sus características deberán ser consultadas con el ITO y/o Jefe(a) de Espacios Físicos Educativos antes de iniciar cualquier trabajo.
- f) Se debe avisar al Departamento de Prevención de Riesgos cualquier situación que represente un riesgo para los niños, trabajadores y las instalaciones.
- g) Queda prohibido apilar materiales en el borde de la excavación, de igual manera el tránsito de vehículos y equipos vibratorios por el borde de la excavación.
- h) En las excavaciones se debe generar un talud natural para evitar deslizamientos. En caso que no sea posible generar un talud, se deberán entibar las excavaciones con una profundidad mayor a 1.5 metros.

#### **8. ATRIBUCIONES DE INTEGRA**

Son atribuciones de Integra respecto de sus contratistas, al menos, las siguientes:

- a) El ITO, Administrador de Contrato o Jefe(a) de Espacios Físicos Educativos tendrá la facultad de hacer, en cualquier momento, observaciones respecto a la prevención de riesgos, las que podrá poner en conocimiento verbal del supervisor más próximo del contratista, quedando registro escrito de ello en el libro de obra. En dicho informe, se detallarán los hechos y nombres del personal del contratista involucrado, además de las acciones correctivas que se tomaron en el momento y de aquellas que deban aplicarse, enviando copia de dicho informe al administrador del contratista para que tome conocimiento.
- b) El ITO, Administrador de Contrato o Jefe(a) de Espacios Físicos Educativos podrá verificar que se cumplan efectivamente las normativas de prevención de riesgos de la Fundación, como por ejemplo, constatar que el personal del contratista disponga y use apropiadamente los equipos de protección personal.
- c) Por razones de seguridad, frente a acciones y condiciones que puedan generar de manera inmediata un accidente, independiente de su gravedad, Integra podrá ordenar la suspensión o paralización inmediata de cualquier obra, faena o servicios que esté siendo desarrollada por el contratista. Para este efecto, no se requerirá justificar la causa, toda vez que se detecte irregularidades o faltas al presente Reglamento. Una vez detectada la acción o condición insegura el contratista deberá adoptar las medidas para que sea corregido en forma inmediata.





A17-PODPG203 V11 del 11 de noviembre de 2019

- d) Integra podrá en todo momento, durante el desarrollo de las obras, efectuar inspecciones de seguridad, con o sin previo aviso. Las personas designadas por Integra para éstos efectos actuarán con amplias facultades en el desempeño de sus funciones, debiendo el contratista dar todas las facilidades necesarias al efecto. Estas inspecciones no exoneran al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe en la adopción de las medidas de seguridad. Asimismo, las personas designadas por Integra estarán facultadas en todo momento, para hacer observaciones de seguridad al contratista, quién deberá adoptar de inmediato las medidas correctivas correspondientes. En el caso de las empresas prestadoras del Programa de Alimentación de Párvulos, las observaciones de seguridad se deben realizar en conformidad a lo estipulado por la mutualidad respectiva y lo establecido en las bases de licitación de JUNAEB vigentes. En el evento que el contratista no adoptare las medidas correctivas, Integra podrá ordenar la paralización de la faena hasta que la condición de riesgo sea controlada o corregida a su entera y total satisfacción.
- e) La paralización de faenas por las causales indicadas no dará origen a la ampliación de plazos de ejecución de obras o pagos extraordinarios y, si la situación lo amerita, Integra podrá encomendar a otro contratista el término de la obra.

## **9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

### **9.1. Trabajo sin autorización escrita**

- a) Al sorprender a un trabajador y/o cuadrilla sin la autorización debida para ejecutar un trabajo, además de la suspensión inmediata de la faena hasta contar con el permiso, se solicitará a su empresa contratista cursar las multas y sanciones de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad de su empleador.
- b) De persistir la situación de incumplimiento con aviso al contratista, se impedirá el ingreso a las unidades de Integra a él o los infractores en forma inmediata.

### **9.2. No adopción de las medidas estipuladas en la autorización de trabajo**

- a) Se suspenderá la faena hasta que se cumpla lo dispuesto en el permiso de trabajo con anotación en el libro de obra, y multas según esté considerado en el contrato de obra, faenas o servicios.

### **9.3. Ocasionar daños a equipos, elementos, productos, etc. de propiedad de Integra debido a la negligencia y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad.**

- b) Previo informe del jefe de área responsable y evaluación del daño producido con aviso por escrito al contratista, se procederá a suspender al(los) infractor(es) por 2 días laborales.
- c) Frente a la reiteración de la falta, Integra solicitará a su empleador la suspensión inmediata e indefinida del (los) infractor(es).

#### **9.4. Incumplimiento de Normas de Prevención de Riesgos**

El contratista y el subcontratista estarán obligados a cumplir con el siguiente Procedimiento de Amonestaciones y Retenciones por incumplimientos a normas de Prevención de Riesgos para sus trabajadores, los cuales deben estar incorporados en su respectivo Reglamento Interno de Higiene y Seguridad:

1º Amonestación verbal al trabajador.

2º Amonestación escrita al trabajador con o sin copia a la Inspección del Trabajo.

3º Descuento del 25% de la remuneración diaria del trabajador o empresa contratista o subcontratista o el tope superior que legalmente procediere. La sanción deberá comunicarse al contratista y subcontratista, según sea el caso, para que sea notificada por éstos a su o sus trabajadores.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que cabe a las empresas contratistas o subcontratistas por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecidas en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos, en el código sanitario y sus reglamentos, en el código del trabajo, las infracciones al presente Reglamento Especial y de cualquier otra norma, procedimiento o instrucción emanada de fiscalizadores de Integra, organismos administradores del Seguro de la Ley 16.744, relacionada con la protección de los trabajadores, se consideran un incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista, contraídas en virtud de un determinado contrato y de acuerdo a su gravedad y reiteración, podrán ser causal de aplicación de una o más de las siguientes sanciones:

- Amonestación por escrito;
- Retención de estados de pago;
- Multas conforme a lo dispuesto en el contrato suscrito;
- Paralización o suspensión parcial o total de faenas;
- Caducidad de contrato
- Suspensión de llamado a licitaciones presentes o futuras y
- Suspensión permanente del registro de Contratistas de Integra.



### **9.5. Término del contrato**

Sin perjuicio de las normas establecidas en los contratos suscritos entre la empresa contratante o principal y el contratista o entre éste y el subcontratista, que regulan la terminación del contrato, la infracción a este reglamento facultará al contratante para terminar inmediatamente con los servicios del contratista o subcontratista y cesar inmediatamente los servicios o labores del personal contratado por éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista o subcontratista deberá proceder a retirar del trabajo o labores, de manera inmediata a cualquier trabajador, que a juicio de la empresa contratante o principal, haya trasgredido normas legales o reglamentarias o instrucciones escritas o resoluciones del comité paritario de higiene y seguridad y en especial aquellas relativas a la seguridad en las faenas y a la protección de la vida y salud de los trabajadores, sean dependientes del contratista y/o del subcontratista.

Finalmente, la empresa contratante o principal podrá -dentro de otras medidas- poner término en forma unilateral y sin pago de indemnización alguna, al respectivo contrato y a la prestación de los servicios por incumplimiento grave de las obligaciones de las empresas contratistas o subcontratistas, regidas por este Reglamento, en lo que digan relación con:

- a) el pago de las remuneraciones y asignaciones de los trabajadores
- b) el pago de las cotizaciones provisionales
- c) el pago de seguro de cesantía
- d) eventuales indemnizaciones y compensaciones legales por término de relación laboral
- e) protección a la vida y salud de los trabajadores que desempeñen sus funciones en la instalación, obra, faena o trabajo respectivo.

### **9.6. Empresas Prestadoras del Programa de Alimentación de Párvulos**

En el caso de las empresas prestadoras del Programa de alimentación de Párvulos, las sanciones a los incumplimientos señaladas en los puntos precedentes se resguardan en las bases de licitación de JUNAEB, por lo tanto se excluyen de los citados artículos.



### **9.7. Incumplimiento de cualquier disposición de seguridad no mencionada.**

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento u otra disposición de seguridad, será causa suficiente para amonestar, suspender temporal o indefinidamente al(los) infractor(es) previo aviso al contratista, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

El monto de la aplicación de cada multa será descontado del Estado de Pago

### **9.8. Infracciones Menos Graves**

Se consideran infracciones menos graves, todas aquellas cometidas por el contratista y subcontratista, derivadas de su negligencia, imprudencia y que puedan poner en riesgo o provocar accidentes que afecten a su personal, a terceros, o bien a los trabajadores de Integra

Las infracciones menores se sancionarán por parte de Integra, con una multa cuyo monto será el mismo que el señalado en el Tipificador de Hechos Infraccionales del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo, disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo, por cada evento, incumplimiento o trabajador infractor, y por cada día que este se prolongue en el tiempo. Se deberá actualizar periódicamente el monto de las multas de acuerdo a la actualización que sufra el Tipificador de Hechos Infraccionales.

Serán infracciones menos graves los siguientes:

#### **a) Programa de Prevención de Riesgos**

- Incumplimiento del programa de prevención de riesgos de la empresa contratista o subcontratista, según corresponda. Algunas de las actividades mínimas a desarrollar son:
  - N° de charlas de inducción y sus registros.
  - N° de inspecciones planeadas realizadas a sus propios equipos y debidamente registradas.
  - N° de capacitaciones programadas.
  - Análisis Seguro de Trabajo

#### **b) Investigación de Accidentes**

- Incumplimiento de la investigación de accidente.
- Información fuera de plazo definido por el reglamento de contratistas y subcontratistas de la ocurrencia de accidentes del trabajo.

### 9.9. Infracciones Graves

Se consideran infracciones graves, todas aquellas cometidas por el contratista y subcontratista, derivadas de su negligencia, imprudencia y que puedan poner en riesgo o provocar accidentes que afecten a su personal, a terceros, o bien a los trabajadores de Integra

- a) No mantener registro actualizado de antecedentes (Art. 5° Decreto Supremo N° 76, 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)
- b) No formular programa de actividades de seguridad y salud laboral
- c) No cumplir con los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena
- d) No cumplir con las medidas indicadas por el Departamento de Prevención de Riesgos o Prevencionistas de Riesgos Regionales a través de los ITOs o Administradores de Obra
- e) Información Sobre Accidentes
  - No informar a Fundación Integra, de la ocurrencia de accidentes en el lugar de trabajo.
  - Falsear información de un accidente potencialmente grave o fatal.
- f) Puestos de Trabajo
  - Ejecutar labores o funciones en áreas, sectores, lugares, etc., no autorizados o que no correspondan a las que dieron lugar al contrato.
  - Incumplimiento reiterado de exigencias tendientes a mantener el orden y aseo en el lugar de trabajo.
- g) Generales de Obra
  - Acciones que comprometen la integridad del trabajador y/o terceros.
  - Fiscalización por parte de autoridades, que no se concrete en una multa, pero que haya sido objeto de observación previa por parte de Integra.
  - Todas aquellas faltas que siendo de conocimiento del contratista y subcontratista no han sido corregidas, más aún cuando estas representan un riesgo de accidente inminente para todos los trabajadores.
  - Romper, retirar, destruir, rayar o modificar afiches, avisos o publicaciones colocadas en las pizarras o tableros de información a los trabajadores.
  - No dar cuenta inmediata de situaciones evidentes que representen un riesgo inminente y puedan afectar la seguridad individual o colectiva de los trabajadores.
  - Todas las que Integra, haya acordado con el contratista y subcontratista, previo al inicio de las faenas, en la reunión de coordinación inicial.

### 9.10. **Infracciones Gravísimas**

Se consideran infracciones gravísimas, todas aquellas cometidas por el contratista y subcontratista, derivadas de su negligencia, imprudencia y que puedan poner en riesgo o provocar accidentes de manera inmediata y que afecten a su personal, a terceros; o bien a los trabajadores de Integra.

Se consideran también infracciones mayores aquellas que por su consecuencia provoquen una incapacidad permanente al trabajador o daños materiales o pérdidas a la producción.

Las infracciones gravísimas se sancionarán por parte de Integra, con una multa cuyo monto será el mismo que el señalado en el Tipificador de Hechos Infraccionales del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo, por cada evento, incumplimiento o trabajador infractor, y por cada día que este se prolongue en el tiempo. Se deberá actualizar periódicamente el monto de las multas de acuerdo a la actualización que sufra el Tipificador de Hechos Infraccionales.

- a) No contar con Reglamento interno de Higiene y Seguridad y/o no haberlo entregado a Integra
- b) No adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores
- c) No mantener las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñan en la obra, empresa o faena
- d) Lugar de Trabajo
  - Ubicarse o adoptar posturas peligrosas, como por ejemplo: bajo cargas suspendidas o introducir parte de su cuerpo debajo de materiales no acuñados.
  - Obstruir vías de evacuación.
  - Falta de orden o aseo en los puestos de trabajo.
- e) Uso y manipulación de equipos y maquinarias
  - Viajar en vehículos o máquinas que no estén diseñadas y dispuestas para transporte de personal.
  - Efectuar revisión, mantenimiento, lubricación, aseo o reparación en equipos en movimiento.
  - Utilizar elementos o herramientas de trabajo en mal estado.
  - Operar o poner en servicio equipos o maquinarias sin tener la debida autorización.
- f) Generales de Obra
  - Transgredir procedimientos establecidos y considerados como seguros.
  - Incumplimiento de instrucciones de seguridad impartidas por Integra para ejecutar un determinado trabajo.
  - Los trabajadores realicen bromas que atenten contra la seguridad de sus compañeros de trabajo.
  - Seguir trabajando cuando se ha informado que las maquinarias están fallando, sin comprobar la gravedad que la situación pueda provocar a los equipos y los operadores.
  - No respetar instrucciones de paralizar procesos impartidos por Integra, cuando se actúe en sitios o lugares peligrosos sin tomar las medidas de seguridad para prevenir accidentes.
- g) Elementos de Protección Personal
  - No proporcionar al trabajador elementos de protección personal o equipos especiales que éste necesite.
  - No utilizar los elementos de protección personal.
  - Cobrarle al trabajador el valor de los elementos de protección personal sin justificación.
  - Destruir deliberadamente elementos de protección personal.



A17-PODPG203 V11 del 11 de noviembre de 2019

h) Modificar dispositivos de seguridad y protecciones de máquinas

- Retirar, destruir o no preocuparse de la reposición de los dispositivos de seguridad destinados a proteger a personas, máquinas, equipos o sistemas instalados en la obra (incluidos aparatos de extinción de incendios).

i) Señalizaciones

- No colocar tarjetas o indicadores de peligro cuando se va a intervenir en equipos que pueden ser puestos en funcionamiento por otras personas.
- Retirar, sin corresponderle, tarjetas o indicadores de peligro de los equipos que se encuentren paralizados.
- No instalar letreros de advertencia y/o señalizaciones cuando las condiciones de riesgo lo exijan.
- Utilizar andamios que no se encuentren en buenas condiciones, revisados y autorizados.

j) Riesgos de Incendio

- Dar falsa alarma de incendio, distraendo equipo y personal.
- Bloquear extintores o cualquier otro sistema destinado a la extinción de incendios.
- Dificultar u obstruir la extinción de incendios; no respetar áreas restringidas en casos de siniestros o no permitir la entrada de carros de bomba para atacar fuegos.
- Fumar o hacer trabajos con llama abierta o encender fuego en lugares en que Integra lo haya prohibido, y en todos aquellos sectores donde haya materiales inflamables o combustibles líquidos.

## **10. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento deberá ser un documento de conocimiento de las empresas contratistas previo a la contratación de obras, por lo cual se debe entregar como anexo a las Bases Administrativas.

Entregado el Reglamento, se debe registrar una copia de la recepción del documento en el archivador de obra del administrador de contrato.

El contratista o subcontratista, a su vez, debe darlo a conocer a todos sus trabajadores.

Deberá quedar copia del registro de entrega del presente Reglamento en obra, a disposición de posibles visitas de organismos fiscalizadores.



11. ANEXOS

11.1. ANEXO N° 1

CUMPLIMIENTO DERECHO A SABER  
(Antecedentes Mínimos)

<b>DERECHO A SABER</b> <b>(Decreto Supremo N° 40, Art. 21°/Decreto Supremo N° 76 Art. 9°)</b>		
<p>En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 40, Art. 21° y el Decreto Supremo N° 76 Art. 9°, se realiza la capacitación aquí detallada para informar al trabajador (a) de los riesgos que entrañan las labores que ejecutarán, las medidas de prevención y control que deben adoptar para evitar tales riesgos y los métodos de trabajo correctos.</p>		
<b>ANTECEDENTES DE LA OBRA, FAENA O SERVICIOS</b>		
Nombre del lugar:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Dirección: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Nombre del Responsable del lugar:	<input style="width: 300px;" type="text"/>	
<b>DETALLE DE LOS TEMAS TRATADOS</b>		
1.	<input style="width: 600px;" type="text"/>	
2.	<input style="width: 600px;" type="text"/>	
3.	<input style="width: 600px;" type="text"/>	
4.	<input style="width: 600px;" type="text"/>	
5.	<input style="width: 600px;" type="text"/>	
<b>PARTICIPANTES</b>		
Nombre	RUT	Firma
1.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
2.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
3.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
4.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
5.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
6.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
7.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
8.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
9.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
10.-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
<b>CAPACITACIÓN REALIZADA POR</b>		
Nombre:	<input style="width: 300px;" type="text"/>	RUT: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Cargo:	<input style="width: 300px;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Firma:	<input style="width: 300px;" type="text"/>	





A17-PODPG203 V11 del 11 de noviembre de 2019

**11.2. ANEXO N° 2**

**Formato entrega Reglamento Especial para Empresas Contratistas**

**FUNDACIÓN INTEGRÁ  
REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**

En \_\_\_\_\_ con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ la Empresa Contratista  
\_\_\_\_\_ deja constancia que recibió conforme el Reglamento  
Especial para Empresas Contratistas y se compromete a dar cabal cumplimiento a todas sus  
indicaciones.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
Empresa Contratista

\_\_\_\_\_  
Administrador de Contrato  
Fundación Integra

**11.3. ANEXO N° 3****FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE**

Fecha de la Notificación:

<b>Marque con una cruz el tipo de accidente</b>	
Accidente Fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente Grave	<input type="checkbox"/>

**I. Datos de la Entidad Empleadora**

1. Nombre Empresa o Razón Social: <i>Campo obligatorio</i>			
2. Rut Empresa:			
3. Dirección Casa Matriz: <i>Campo obligatorio</i>	<i>(Calle, N°)</i>		
	<i>Comuna</i>		<i>Región</i>
4. Teléfono Casa Matriz: <i>Campo obligatorio</i>	<i>Código Área</i>	<i>Número</i>	

**II. Datos del Accidente**

5. Nombre del o los accidentados:			
6. Fecha del Accidente: <i>Campo obligatorio</i>		7. Hora del Accidente:	
8. Dirección Lugar del Accidente: <i>Campo obligatorio</i>	<i>(Calle, N°)</i>		
	<i>Comuna</i>		<i>Región</i>
9. Teléfono Lugar del accidente: <i>Campo obligatorio</i>	<i>Código Área</i>	<i>Número</i>	

**III. Breve descripción de Accidente**

*Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó.*

<i>Campo obligatorio</i>
--------------------------

**IV. Datos del Informante**

10. Nombre: <i>Campo obligatorio</i>	
11. RUT: <i>Campo obligatorio</i>	
12. Cargo: <i>Campo obligatorio</i>	

**V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida o afiliada la empresa**



13. Nombre	
------------	--

**11.4. ANEXO N° 4**

**OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE INFORMAR A FUNDACIÓN INTEGRA LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

Los antecedentes detallados más abajo serán los mínimos necesarios que deberá entregar el Contratista o Subcontratista de la obra, faena o servicios cada vez que se produzca un accidente o enfermedad profesional. Este reporte deberá ser entregado a alguna de las personas señaladas en el punto N° 3.2.4.3.- en el más breve plazo posible, nunca más allá de 24 horas.

**1. ANTECEDENTES DE LA OBRA, FAENA O SERVICIOS**

1.1. Nombre del lugar: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

1.2. Nombre de la Empresa Contratista: \_\_\_\_\_

**2. ANTECEDENTES DEL ACCIDENTADO O ENFERMO PROFESIONAL**

2.1. Nombre: \_\_\_\_\_ RUT.: \_\_\_\_\_

2.2. Edad: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

2.3. Fecha ingreso a la obra, faena o servicios: \_\_\_\_\_

2.4. Nombre empresa contratante: \_\_\_\_\_

**3. ANTECEDENTES DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL**

3.1. Fecha de ocurrencia: \_\_\_\_\_ ,.Hora: \_\_\_\_\_

3.2. Sitio preciso: \_\_\_\_\_

3.3. Circunstancias del accidente o enfermedad (descripción detallada del hecho):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3.4. Lesiones o síntomas presentados: \_\_\_\_\_

3.5. Atención otorgada: \_\_\_\_\_

3.6. Medidas de prevención y control tomadas en el momento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Nombre y cargo responsable información: \_\_\_\_\_



A17-PODPG203 V11 del 11 de noviembre de 2019

- Firma: \_\_\_\_\_